



MEMORÁNDUM

No. 007/2022-CIEL-CN

PARA: ABOG. MARÍA CRISTINA PADILLA
OFICINA DE TRANSPARENCIA

DE: DR. ERNESTO GÁLVEZ.
DIRECTOR CIEL

ASUNTO: SUMARIO DE LEYES MES DE MAYO DE 2022

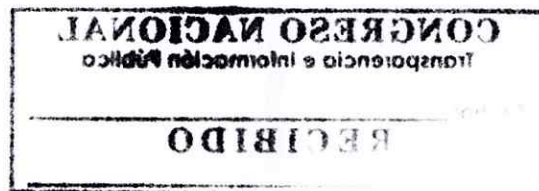


FECHA: 09 DE JUNIO DE 2022

Por medio del presente, reciba Usted un atento y cordial saludo deseándole éxitos y bendiciones al frente de la Oficina de Transparencia. Asimismo, por este medio le remito en físico, “El Sumario de Leyes” que elabora el Centro de Investigación y Estrategia Legislativa (CIEL), correspondiente al mes de Mayo del año 2022.

Sin otro particular, me suscribo de usted,

Atentamente,



PDF No.	hn 0205202201		
Título:	AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL		
Número de Documento:	29-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	08 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,912	Fecha de Publicación:	02 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El pago de los impuestos, tasas municipales y la Tasa Única Vehicular deben de cumplirse por los obligados tributarios que se encuentre en el territorio nacional y aquellos que son propietarios de un automotor, siendo las municipalidades y el Instituto de la Propiedad (IP) respectivamente, los entes rectores responsables de la recaudación de tales impuestos y tasas municipales y, la Tasa Única Anual Vehicular.</p> <p>El pago de los tributos se encuentra programado de forma ordenada y se ha comunicado con antelación a los contribuyentes, lamentablemente, debido a la actual situación del país, que está en un período de recesión económica, muchos están imposibilitados para dar cumplimiento al pago de dichos tributos. Los tributos se devuelven en obras de beneficio común a la población, por lo que deben implementarse mecanismos flexibles para la obtención de estos, los cuales deben apegarse a la realidad del país</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO N° 29-2022 del 08 de abril de 2022 que contiene la AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL. 2 Artículos. Pp. 10 A - A 11		
Términos	AMNISTÍA TRIBUTARIA MUNICIPAL EN TODAS LAS MUNICIPALIDADES DEL PAÍS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2022, PARA EL PAGO DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS CAUSADAS POR LA MORA QUE VÍA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL ESTÉ ACUMULADA AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2022,		
Notas			

PDF No.	hn 0205202202		
Título:	ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA.		
Número de Documento:	PCM-07-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	27 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,912	Fecha de Publicación:	02 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población, entre las cuales se encuentran: a) El pago de locales donde funcionan diferentes centros de triaje para atención de pacientes con COVID-19 y sus variantes, b) El pago de suministro de oxígeno para pacientes COVID-19 a nivel nacional, c) Pago de salarios y/o becas a personal de salud y a estudiantes que realizan su Servicio Social o Internado. El día 30 de enero del 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS), a través del Comité de Emergencia, declaró el brote del coronavirus (COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional, y que a la fecha el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, ha documentado la circulación de numerosos casos de infección por coronavirus (COVID-19), por lo que es necesario que el Sistema Nacional de Salud de Honduras continúe preparado para lograr la reducción de la infección humana, la prevención de la transmisión secundaria y por ende la propagación internacional, y que los establecimientos de salud que proveen servicios faciliten el acceso a diagnóstico y tratamientos para la población que lo requiere. Recientemente se han registrado rebrotes del COVID-19 a nivel internacional ante la aparición de nuevas variantes del virus, por lo cual el Sistema de Salud debe estar preparado para proteger la salud de la población. Actualmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud se encuentra completamente desabastecida de varios medicamentos esenciales y/o vitales, como ser: Heparina, Dextrosa, Oxitocina, Enalapril, Clopidogrel, Inmunoglobulina Humana, entre otros. Además, existe un déficit general en el inventario de medicamentos, de aproximadamente cincuenta por ciento (50%) a nivel nacional. Es de extrema urgencia adquirir los medicamentos de manera rápida y expedita, ya que el tiempo del proceso de adquisición mediante el procedimiento ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (ONCAE) pondría en riesgo numerosas vidas, al no poder contar con los medicamentos vitales de manera urgente. La Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades</p>		

	ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-07-2022 del 27 de abril de 2022 que contiene ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA. 5 Artículos. Pp. 12 A - A 15
Términos	DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR EL AÑO 2022. CON EL OBJETO DE FACILITAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS MEDICAMENTOS E INSUMOS VITALES Y PARA ASEGURAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE PROVEEN SERVICIOS FACILITEN EL ACCESO A DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTOS PARA LA POBLACIÓN QUE LO REQUIERE
Notas	

PDF No.	hn 0205202203		
Título:	CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA		
Número de Documento:	PCM-08-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	29 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,912	Fecha de Publicación:	02 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Artículo 45 de La Ley General de la Administración Pública establece que los órganos o entidades desconcentradas se crearán, modificarán, fusionarán o suprimirán mediante Decreto de la presidenta de la República en Consejo de secretarios de Estado y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de la que dependan. La Presidencia de la República ha definido como uno de los pilares en el plan de gobierno Bicentenario para Refundar Honduras, la realización de acciones articuladas, dirigidas a mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en condiciones de pobreza y extrema pobreza en el área rural y urbana del país, proporcionándoles un conjunto de intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas. Es imperativa la creación de la institucionalidad que intervenga el primer piso de protección social de población que vive en pobreza y extrema pobreza, estableciendo de manera directa la intervenciones a las poblaciones debidamente focalizadas, que permita las actividades de coordinación institucional para promover el cumplimiento de las políticas que inciden en forma directa, sin intermediarios y evitando de esta forma la tercerización en la ejecución de fondos provenientes del Estado, como mecanismo para racionalizar las diferentes intervenciones que hacen las diversas instituciones asociadas a los modelos de protección social, educación, salud, capacitación, infraestructura social, económica, teniendo como estrategia la generación de activos para romper el círculo intergeneracional de pobreza y lograr un desarrollo sostenible. El Artículo 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que: “Los superiores jerárquicos de la Administración Pública, dentro del ámbito de su competencia y de los niveles que corresponda, ejercerán un control permanente del funcionamiento de sus respectivas dependencias y de la actuación del personal de éstas. Este control incluirá tanto lo referente a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones”. El Artículo 8 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que en cuanto le corresponde la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, La</p>		

	<p>Presidenta de la República define los planes y programas del Gobierno, dirige sus tareas y orienta las actividades de las Secretarías de Estado y de las instituciones autónomas de conformidad con la Ley. El Artículo 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo establece que: Los órganos desconcentrados son creados por ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera. Mediante el Artículo 12 del Decreto Ejecutivo número PCM 05-2022, se creó el Programa de La Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, con el objetivo de Reducir la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas disponibles del Estado, contemplando el diseño, la estructuración, la ejecución, administración y supervisión de proyectos productivos y sociales, incluidos las becas para jóvenes de educación primaria, media y universitaria. En el periodo comprendido entre los años 2009 al 2019, la pobreza y pobreza extrema aumentaron en sus índices más elevados en la historia de Honduras, creando la necesidad urgente de establecer como prioridad la atención a las comunidades más pobres y que se encuentran debidamente focalizadas.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-08-2022 del 29 de abril de 2022 y que contiene la CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA. 37 Artículos. Pp. 16 A – A 30</p>
Términos	<p>CREACIÓN DEL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA. - SE CREA EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, QUE EJECUTA PROYECTOS ASIGNADOS O PRE DISEÑADOS POR LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL, EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA, TENDRÁ DENTRO DEL LÍMITE DE SUS COMPETENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS, UN ROL DE COORDINACIÓN CON LAS DIFERENTES INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES</p>
Notas	

PDF No.	hn 0205202204		
Título:	RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 154-3/2022 DEL 31 DE MARZO DE 2022, EMITIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 93-2/2022 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022,		
Número de Documento:	PCM-12-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	29 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,912	Fecha de Publicación:	02 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El 7 de marzo de 2022, se suscribió el Convenio de Crédito entre el Banco Central de Honduras y el Gobierno de la República, por intermedio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, por doscientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintidós mil sesenta y cinco DEG (DEG239,422,065.00), aproximadamente trescientos treinta y cinco millones novecientos setenta mil ciento cuarenta dólares de los EUA con catorce centavos (US\$335,970,140.14), como apoyo presupuestario para atender la emergencia fiscal y financiera del sector público, el que sería destinado para el pago del vencimiento del Bono Soberano por ciento sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los EUA con setenta centavos (US\$166,666,666.70), así como para cubrir una parte de los otros vencimientos de la deuda externa e interna programados para marzo de 2022. Dicho otorgamiento de crédito al Gobierno fue ratificado mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-01-2022, emitido por la</p> <p>Presidenta de la República en Consejo de ministros el 1 de marzo de 2022 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 3 de marzo de 2022; por lo que el 14 de marzo de 2022, el BCH desembolsó a la SEFIN un monto de trescientos treinta y un millones ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y seis dólares de los EUA con cincuenta centavos (US\$331,825,976.50). La SEFIN, mediante Oficio DGCPGV- 57/2022 del 15 de marzo de 2022, hace referencia a lo establecido en el Convenio de Crédito suscrito el 7 de marzo de 2022 antes mencionado, en el cual solicitó someter a aprobación del Directorio del BCH una modificación al Convenio firmado, en el sentido de ampliar el destino de los recursos con el fin de efectuar los pagos por servicio de la deuda externa e interna programada para el 2022, hasta cubrir la totalidad del monto autorizado. Asimismo, en dicho Oficio, explican que lo anterior se debió a que el banco custodio (The Bank of New York Mellon) mediante aviso de cobro, solicitó el pago del bono soberano por ciento sesenta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis dólares de los EUA con setenta centavos (US\$166,666,666.70), un día antes del vencimiento, en vista que el banco custodio lo transfirió a los inversionistas el 15 de marzo de 2022; en tal</p>		

sentido la SEFIN, con el fin de reducir el riesgo de incumplimiento por diferencia de horarios entre América y Europa y considerando los procesos y tiempos administrativos y operativos, el vencimiento del bono soberano tuvo que ser cancelado mediante transferencia realizada con Oficio de Servicio de Deuda Electrónica (OSDE), donde la SEFIN autorizó se efectuara el débito correspondiente el 14 de marzo de 2022. En el Oficio DGCP-GV-57/2022 antes mencionado, la Sefin solicita confirmar si bajo el Convenio suscrito se podrían utilizar los fondos disponibles del crédito en mención para restituir los recursos por pagos de servicio de la deuda realizados con fondos nacionales en febrero y marzo de 2022, antes de haberse recibido el desembolso. Sobre el particular, mediante correo electrónico del 24 de marzo de 2022, la Sefin remitió información adicional sobre los vencimientos de deuda pública que se restituirían para los meses de febrero y marzo; al respecto, el Convenio de Crédito suscrito el 7 de marzo de 2022 entre el BCH y la Sefin, no contempla la restitución de la deuda por lo que para que la Sefin pudiese realizar este tipo de operaciones necesario modificar los documentos legales mediante los cuales se aprobó y ratificó el otorgamiento del crédito antes citado. Cabe indicar que, de realizarse dicha modificación que permita efectuar una restitución de los fondos que se erogaron para cubrir los vencimientos de deuda externa en el BCH, esta Institución requeriría que la Sefin envíe instrucción oficial a través de oficio, conteniendo como mínimo la información siguiente: a) justificación del pago de deuda y bono soberano con otros fondos y no con los del préstamo en referencia, b) números de OSDE originales emitidos el 14 de marzo, fecha en la que se registró la transferencia de recursos al banco custodio, c) instrucción para las imputaciones correctas a las cuentas correspondientes, d) el valor de las comisiones cobradas por el BCH, y E) cualquier otra documentación que respalde la operación en referencia. En los registros del BCH, el saldo al 27 de marzo de 2022 de la Cuenta Especial (N° 11101-20-000976-7 SF-BCH) de la Tesorería General de la República aperturada en el BCH, para los fondos provenientes del crédito en mención, se refleja un monto de trescientos treinta y un millones ochocientos veinticinco mil novecientos setenta y seis dólares de los EUA con cincuenta centavos (US\$331,825,976.50), equivalente a ocho mil setenta y siete millones setecientos treinta y nueve mil doscientos noventa y tres lempiras con setenta y tres centavos (L8,077,739,293.73); denotando que, a la fecha antes indicada, no se ha realizado débito alguno. el Artículo 205 numeral 19) de la Constitución de la República, establece que atribución del Congreso Nacional aprobar o improbar los contratos que lleven involucradas exenciones, incentivos y concesiones fiscales o cualquier otro contrato que haya de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno de la República; asimismo, mediante Decreto Legislativo N° 2-2005 del 26 de enero de 2005, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 10 de marzo de ese mismo año, el Congreso Nacional interpretó el numeral 19) del referido artículo, en el sentido que los contratos a que se refiere el mismo comprenden todos aquellos que celebren las entidades del sector público, entendiéndose por sector público: el Poder Ejecutivo y sus dependencias, incluyendo órganos desconcentrados que le estén adscritos, las instituciones autónomas o descentralizadas y las municipalidades. Asimismo, el citado Artículo establece en su numeral 36), que corresponde al Congreso Nacional entre otros, aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-12-2022 del 29 de abril de 2022 mediante cuyo contenido se manda RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 154-3/2022 DEL 31 DE MARZO DE 2022, EMITIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 93-2/2022 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022. 4 Artículos. Pp. A 31 – A 36</p>
Términos	<p>RATIFICAR LA RESOLUCIÓN N° 154-3/2022 DEL 31 DE MARZO DE 2022, EMITIDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZÓ LA MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 1 DE LA RESOLUCIÓN N° 93-2/2022 DEL 24 DE FEBRERO DE 2022.</p> <p>FACULTAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO SUSCRIBA CON LA PRESIDENTA DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, EL ADDÉNDUM AL CONVENIO DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0305202201		
Título:	“REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN, MANEJO Y ENTERO DE LOS FONDOS Y APERTURA DE LA CUENTA ESPECIAL DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS”		
Número de Documento:	07/2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	07 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,913	Fecha de Publicación:	03 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Según lo establecen los artículos 55 y 56 de la Ley del BCH, éste ejercerá las funciones de banquero, agente fiscal y consejero económico-financiero del Estado, por lo que todos los fondos de la Hacienda Pública, inclusive de las Tesorerías Especiales, así como, los fondos distritales, municipales y demás dependencias del Estado deben ser depositados en el BCH. El Congreso Nacional, mediante Decreto Legislativo N° 56-2019 del 10 de julio de 2019, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de febrero de 2020, aprobó la Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, la cual tiene por objeto regular la organización y funciones de dicha Institución en el territorio nacional, el cual es de interés público, de servicio a la población y seguridad nacional. De conformidad con el Artículo 75 de dicha Ley, el patrimonio del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras estará conformado, entre otros, por lo que establece el numeral 4) del mismo, el cual se refiere a los ingresos que éste perciba por concepto de la tasa del cinco por ciento (5%) de contribución obligatoria sobre el valor de las primas netas cobradas de seguro contra incendios y líneas aliadas, disponiendo además que, es deber de las empresas aseguradoras recaudar esta tasa de los asegurados, valores que deben ser depositados en el BCH en la cuenta especial del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, destinada para este fin. La referida Ley señala que el BCH debe contabilizar en partidas separadas los ingresos que perciba por concepto de la tasa del cinco por ciento (5%) de contribución obligatoria sobre el valor de las primas netas cobradas de seguro contra incendios y líneas aliadas; adicionalmente, establece que este ingreso debe ser destinado únicamente para la adquisición de equipos, infraestructura, materiales y repuestos. De conformidad con lo dispuesto en el citado Artículo 75 del Decreto Legislativo N° 56-2019, los fondos que maneje el BCH deben ser objeto de una regulación, aprobada por el mismo Banco.</p> <p>CONSIDERANDO: Que para implementar lo establecido en el Artículo 75, numeral 4 párrafos segundo y tercero del Decreto antes referido, ameritó un análisis integral, exhaustivo y complejo de los departamentos de Sistema de Pagos y de</p>		

	<p>Contaduría de esta Institución, para que el BCH pudiera establecer la forma más idónea para aplicar dicha disposición legal. Del análisis realizado por las dependencias del BCH antes mencionadas, se determinó que el accionar de esta Institución se debe limitar a la apertura de la cuenta y actuar como depositario de los fondos, tal y como le corresponde en su función de banquero del Estado y que la administración y rendición de cuentas competen exclusivamente al Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras. La Gerencia, oída la opinión de la Subgerencia de Operaciones, mediante memorándum SP-516/2022 del 17 de marzo de 2022, ha recomendado a este Directorio, aprobar el Reglamento de Recaudación, Manejo y Entero de los Fondos del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO (BCH) N° 07/2022 del 07 de abril de 2022 que contiene el "REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN, MANEJO Y ENTERO DE LOS FONDOS Y APERTURA DE LA CUENTA ESPECIAL DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS". 15 Artículos. Pp. 2 A - A 8</p>
Términos	<p>"REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN, MANEJO Y ENTERO DE LOS FONDOS Y APERTURA DE LA CUENTA ESPECIAL DEL HEROICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS".</p> <p>EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS REGLAS Y DISPOSICIONES QUE DEBEN APLICARSE EN EL PROCESO DE RECAUDACIÓN DE LA TASA DEL CINCO POR CIENTO (5%) DE CONTRIBUCIÓN OBLIGATORIA SOBRE EL VALOR DE LAS PRIMAS NETAS COBRADASPOR LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS.</p>
Notas	

PDF No.	Hn 0305202202		
Título:	DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR EL AÑO 2022.		
Número de Documento:	PCM-10-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	03 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,913	Fecha de Publicación:	03 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es función del Gobierno de la República la mejora de la seguridad alimentaria, implementando para ello programas que garanticen una producción agrícola sostenible, contrarrestando en la medida de lo posible los efectos del cambio climático, de la inseguridad alimentaria y los efectos secundarios de la extrema pobreza. el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA) fue creado mediante Decreto Legislativo 903 el 24 de marzo de 1980, con el objeto principal de canalizar los recursos financieros para el desarrollo de la producción y la productividad en la agricultura, la ganadería, pesca, avicultura, apicultura, montes o silvicultura y demás actividades relacionadas con el procesamiento primario de esa producción, incluyendo su comercialización. BANADESA es un pilar fundamental para el desarrollo del sector agropecuario y el apoyo financiero a las MIPYME del país, las actividades fundamentales para la producción, procesamiento y almacenamiento de productos necesarios para la canasta básica y estrechamente vinculados a garantizar la soberanía alimentaria, representando un instrumento para asegurar la equidad en el acceso del crédito a los sectores productivos claves relacionados con la calidad de vida, la generación de empleo y la disminución del flujo migratorio forzado. Mediante Decreto Ejecutivo PCM 04-2022 Se declaró el sector agropecuario como prioridad nacional y de interés público. El Poder Ejecutivo y los demás sectores relacionados, deben coadyuvar sus esfuerzos para la implementación de acciones eficientes y eficaces para el fortalecimiento de dicho sector, a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema. Según cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) en el año 2019, a nivel nacional el 41.7% de las personas viven en hogares en pobreza extrema, es decir, que sus ingresos se ubican por debajo del costo de la canasta básica de alimentos. En este contexto, hay una mayor concentración de la pobreza extrema en el área rural, en donde 6 de cada 10 personas viven en esa condición (61.5%). Según el Análisis de inseguridad alimentaria aguda de la Clasificación Integrada de Seguridad Alimentaria en Fases (CIF), implementada por el Programa PROGRESAN-SICA, a febrero de 2022 un total de 2.2 millones de personas en Honduras se encuentran en crisis alimentaria o peor. De estas personas, por lo</p>		

	<p>menos 1,987,000 se encuentran en crisis alimentaria y 241,000 en emergencia. Del total de la población hondureña, 2.6 millones de personas estarán en crisis o emergencia de inseguridad alimentaria aguda en junio a agosto de 2022, la cual se verá afectada por un alza en el precio de los productos de la canasta básica y combustibles, así como la especulación que produce la escasez; una disminución en la producción de granos básicos como maíz (65%) y frijol (75%) debido a razones climáticas y un limitado acceso a insumos.</p> <p>Según el Estudio de Monitoreo de Cultivos del Programa Mundial de Alimentos (PMA) 2021, se registra la pérdida de hasta un 50% en la producción de granos básicos en el ciclo de primera, principalmente de frijol y maíz, lo que impacta a los hogares agrícolas de subsistencia, reduce las reservas de alimentos y en algunos casos causa la pérdida total de las reservas alimentarias. Actualmente se atraviesa una crisis económica mundial producto de la pandemia de COVID-19, a lo cual se suma el conflicto Rusia-Ucrania, que ha provocado conmoción en los mercados financieros internacionales y ha aumentado drásticamente la incertidumbre sobre la recuperación de la economía mundial. El erario público fue devastado en la anterior administración y durante los últimos años se emitieron disposiciones que incidieron en la operatividad de BANADESA y sus finanzas, producto de lo cual el banco presenta una posición desfavorable crítica en los indicadores financieros, a consecuencia de deficiencia de capital y la falta de implementación de planes estratégicos, lo cual impide la prestación de servicios a un sector fundamental de la economía. Producto de la mala administración y la falta de cumplimiento de los procesos de control y seguimiento de sus operaciones, BANADESA presenta un capital negativo sin precedentes, de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE LEMPIRAS, colocando a la institución en una posición de quiebra técnica. Debido a la grave situación institucional, el banco fue objeto de una intervención que tuvo como resultado la paralización del proceso de recuperación de créditos, del seguimiento de los procesos de inversión, debilitamiento de los controles internos, reducción del personal, limitando la realización de actividades fundamentales del banco para el desarrollo del sector agropecuario y apoyo a la MIPYME.</p> <p>Resulta urgente para el interés nacional la reactivación financiera y administrativa de BANADESA, mediante la implementación de un plan de mejora institucional con el acompañamiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), a fin de garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de las familias en condiciones de pobreza y pobreza extrema. La Ley de Contratación del Estado establece que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en su artículo 9 (artículo 63, numeral 1).</p>
<p>Sumario (English)</p>	

Sumario (Español)	DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-10-2022 del 03 de mayo de 2022 mediante cuyo contenido se manda DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR EL AÑO 2022. 6 Artículos. Pp. A 9 – A 14
Términos	DECLARAR ESTADO DE EMERGENCIA ALIMENTARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR EL AÑO 2022. PARA ENFRENTAR ESTA GRAVE CRISIS AGROALIMENTARIA, SE ORDENA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA).
Notas	

PDF No.	hn 0305202202		
Título:	PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, PROGRAMAS, GABINETES ESPECIALES, GABINETES SECTORIALES E INSTITUTOS Y DIRECCIONES, SE INSTRUYE Y FACULTA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, PARA QUE PROCEDA A NOMBRAR A UNA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA, CON ATRIBUCIONES PLENAS EN LO CONDUCENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL POR CONTRATO Y ACUERDOS.		
Número de Documento:	PCM-11-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	29 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,913	Fecha de Publicación:	03 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El artículo 13 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto Legislativo N° 266-2013, que contiene la "Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno", establece que la Presidenta de la República puede crear comisiones integradas por funcionarios públicos, personalidades y representantes de diversos sectores de la vida nacional y asesores nacionales o extranjeros; así mismo puede designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas, programas o proyectos especiales, con las atribuciones que determinen los Decretos de su creación. De acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en su artículo 14 reformado mediante Decreto Legislativo N° 266-2013, que contiene la "Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno", se establece que la presidenta de la República, actuando en Consejo de secretarios de Estado, está facultada para crear, modificar, fusionar, suspender, escindir o suprimir Secretarías de Estado, <i>Organismos o Entidades Desconcentradas y dependencias de la Administración Pública.</i> La Ley General de la Administración Pública en sus Artículos 98, 99 y 100, reformados por el Decreto Legislativo N° 266-2013, establece que: el Poder Ejecutivo puede intervenir total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la Administración Pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios por los cuales fueron creados. El Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 aprobado el 6 de abril de 2022, en su Artículo 21 expresa: "Suprimir las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinetes Sectoriales que a continuación se describen: 1) Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de</p>		

	<p>Gobierno, 2) Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia, 3) Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la Secretaría de la Presidencia, 4) Subsecretaría II, Subsecretaría III, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, 5) Proyecto Especial Economía Naranja, 6) Escuela de Alta Gerencia Pública, 7) Consejo Presidencial de Economía Verde, 8) Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR), 9) Despacho de Prioridades Presidenciales e Innovación Pública dependiente de la Presidencia de la República, 10) Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa, 11) Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), 12) Inversiones Estratégicas/MCCHonduras (INVEST-H), 13) Programa Vida Mejor, 14) Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), 15) Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, 16) Gabinete Especial para la reactivación Económica; y, Social y 17) Los cinco Gabinetes Sectoriales. Los Secretarios de Estado, Comisionados y Directores de Entes Desconcentrados deben proceder dentro de los próximos treinta (30) días, a realizar la organización y reestructuración de cada despacho en cada una de sus dependencias, de acuerdo con sus competencias y considerando mínimas estructuras acorde a los presupuestos y sus recortes. El Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 aprobado el 6 de abril de 2022, en su Artículo 12 expresa: "Crear el Programa de la Red Solidaria, como un ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social, que tendrá como objetivo la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de Programas y Proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles ... Los Proyectos que se encuentran bajo la responsabilidad de la Agencia Estratégica de Proyectos Productivos, Ambientales y Sociales (AEPAS-H), se ejecutarán a través del Programa de Red Solidaria". Así mismo, en su Artículo 22 expresa: "Los programas y proyectos en desarrollo a través del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), pasarán a formar parte de la Red Solidaria".</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-11-2022 del 29 de abril de 2022 cuyo contenido estriba PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, PROGRAMAS, GABINETES ESPECIALES, GABINETES SECTORIALES E INSTITUTOS Y DIRECCIONES, SE INSTRUYE Y FACULTA A LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, PARA QUE PROCEDA A NOMBRAR A UNA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA, CON ATRIBUCIONES PLENAS EN LO CONDUCENTE LA LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL POR CONTRATO Y ACUERDOS. 12 Artículos. Pp. A 15 - A 20</p>

Términos	LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, PROGRAMAS, GABINETES ESPECIALES Y GABINETES SECTORIALES QUE SE SUPRIMEN EN EL DECRETO EJECUTIVO PCM-05-2022, REFERIDAS EN EL ARTÍCULO 21 Y SUPRIMIÉNDOSE TAMBIÉN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, ARTE Y DEPORTES (DECAD), LA COMISIÓN NACIONAL ED PRO-INSTALACIONES DEPORTIVAS (CONAPID) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM), DEBERÁN PROCEDER A LA INMEDIATA LIQUIDACIÓN OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.
Notas	

PDF No.	hn 0405202201		
Título:	PRORROGAR EL PLAZO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SEN-001-2020.		
Número de Documento:	SEN-039-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	19 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,914	Fecha de Publicación:	04 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-30-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 01 de septiembre de 2006, se declaran los derivados del petróleo productos estratégicos y esenciales para la seguridad nacional, así como vitales para el desarrollo económico y social del país. Mediante Acuerdo SEN-001-2020 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, el 29 de enero de 2020, dispone en su artículo 3 que, "toda persona natural o jurídica que se dedique al almacenamiento y/o comercialización de hidrocarburos debe inscribirse bajo cualquiera de las figuras que corresponda descritas en el artículo 4, debiendo asimismo solicitar el o los permisos que requiera la actividad que realiza y disponiendo el artículo 63, que para tal efecto se establece un plazo de ciento ochenta días (180) días calendario desde la fecha de entrada en vigor del acuerdo antes citado, para que los agentes operadores de la cadena que ya se encuentren operando y no se encuentren registrados ante esta Secretaría de Estado, puedan registrarse. El artículo 5 del Decreto Legislativo Número 33-2020 declara inhábiles los días calendario por el período en el que transcurra la declaratoria de emergencia originada por el COVID-19, dejando en suspenso todos aquellos plazos que fueron dictados antes de declararse la emergencia sanitaria. El Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece que los efectos de un acto administrativo podrán suspenderse cuando la Administración, de oficio o a petición de parte interesada, lo estime pertinente para evitar perjuicios graves al interesado, de difícil o imposible reparación. La Administración Pública debe de emitir las medidas necesarias con el objeto fortalecer el Estado de Derecho para asegurar una sociedad política, económica y socialmente justa, propiciando las condiciones para fortalecer el funcionamiento del Estado y de las entidades privadas que prestan servicios esenciales para la sostenibilidad de la economía nacional.</p>		
Sumario (English)			

Sumario (Español)	ACUERDO N° SEN-039-2022 del 19 de abril de 2022 cuyo contenido manda PRORROGAR EL PLAZO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SEN-001-2020. Artículo único. Pp. 2 A - A 3
Términos	PRORROGAR EL PLAZO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 63 DEL ACUERDO SEN-001-2020. POR UN PERÍODO ADICIONAL DE CIENTO OCHENTA DÍAS (180) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO, MEDIANTE SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA, DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA.
Notas	

PDF No.	hn 0505202201		
Título:	APROBAR EL SELLO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE TRABAJO INFANTIL		
Número de Documento:	STSS-317-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	06 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,915	Fecha de Publicación:	05 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Ante los desafíos y los compromisos de país, en facilitar mecanismos de gestión, para controlar de una forma más expedita el cumplimiento del trabajo adolescente y la prevención del trabajo infantil, se propone la adopción de un SELLO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE TRABAJO INFANTIL que incentive a los sectores productivos del país a implementar buenas prácticas y a continuar cumpliendo con las normas nacionales e internacionales aplicables y los compromisos de agenda 2030. Es necesario realizar acciones de promoción desde el enfoque de los derechos humanos y laborales, proponiendo en la agenda de los centros de trabajo una estrategia de responsabilidad social empresarial de acuerdo con los estándares que se ajusten a la norma nacional e internacional. Para alcanzar lo anterior, se pretende implementar Programas Preventivos de Trabajo Infantil y de Reconversión Laboral para Adolescentes en Zonas Rurales. El Sello de Cumplimiento de Normativa de Trabajo Infantil, es una modalidad de carácter voluntario y gratuito que se quiere implementar y organizar en los centros de trabajo, para impulsar el cumplimiento de los derechos laborales e impulsar estrategias de política de prevención en trabajo infantil. La no contratación de mano de obra infantil en las diferentes áreas del proceso productivo, protección del adolescente trabajador y las buenas prácticas de responsabilidad social son los objetivos que se persiguen al respecto. El Sello de Cumplimiento de Normativa de Trabajo Infantil, tiene como objetivo promover una cultura de cumplimiento de derechos laborales realizando un trabajo coordinado con todos aquellos sectores que participan en el cuidado y protección de la niñez; así como en la prevención del trabajo infantil.</p> <p>El sello es una guía de orientación y una herramienta de carácter voluntario que contiene toda la información requerida para participar y constituirse en un centro de trabajo con un Sello de Cumplimiento de Normativa de Trabajo Infantil. La prevención de trabajo infantil es regulada por las principales leyes aplicables en Honduras siendo: la Constitución de la República, el Código de Trabajo, Código de la Niñez y Adolescencia, así los diferentes Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras como ser: Convención sobre los Derechos del Niño, C138 - Convenio sobre la Edad Mínima, 1973 (núm. 138) C182 - Convenio sobre</p>		

	<p>las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (núm. 182) y la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030, protocolos, reglamentos y reformas para la prevención y erradicación de Trabajo Infantil, como ser: Hoja de Ruta para la Eliminación del Trabajo Infantil en Todas sus Formas 2021-2025, Decreto de la Comisión Nacional para la Erradicación Gradual y Progresiva del Trabajo Infantil, Ley Contra la Trata de Personas, Reforma de la Lista de Trabajos Peligrosos, Protocolo de Organización, Capacitación y Legalización de los Comités de Prevención Contra el Trabajo Infantil, Reglamento de Trabajo Adolescente Protegido, entre otros.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO N° STSS-317-2022 del 06 de abril de 2022 mediante cuyo contenido se manda APROBAR EL SELLO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE TRABAJO INFANTIL. 2 Artículos. Pp. 2 A - A 75</p>
Términos	<p>APROBAR EL SELLO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE TRABAJO INFANTIL ABOGAR. ACTITUD DE SERVICIO. AFILIACIÓN LIBREMENTE ELEGIDA. APLOMO. ASERTIVIDAD. AUTORIDAD ADMINISTRATIVA / AUTORIDAD JERÁRQUICA. COERCIÓN.</p>
Notas	

PDF No.	hn 0505202202		
Título:	AUTORIZAR TRES (3) EMISIONES NUEVAS DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA MONEDA NACIONAL PARA SER UTILIZADAS EN OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO.		
Número de Documento:	168-4/2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	RESOLUCIÓN	Fecha de Emisión:	07 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,915	Fecha de Publicación:	05 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De conformidad con la Constitución de la República y la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), corresponde a esta institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país. Esta Institución utiliza las operaciones de mercado abierto como uno de sus instrumentos de política monetaria, a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Monetario vigente. Mediante Resolución N° 50-2/2016, emitida por el Directorio del BCH el 11 de febrero de 2016, se autorizó la emisión de Bonos del BCH para ser utilizado en operaciones de mercado abierto. Con el propósito de continuar retirando gradualmente los excedentes de liquidez mediante una mayor absorción y a su vez fortalecer el canal de transmisión de la política monetaria, la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) aprobó una nueva estrategia de colocación de valores del BCH que privilegia los plazos más largos. Para alcanzar los saldos de valores del BCH derivados de la nueva estrategia de colocación, la COMA, según Sesión N° 195/28- 3-2022 del 28 de marzo de 2022, decidió someter a consideración del Directorio de esta Institución la aprobación de tres (3) nuevas emisiones de Bonos del BCH en moneda nacional con un plazo al vencimiento de setecientos treinta y un (731) días, por un monto de seis mil millones de lempiras (L6,000,000,000.00) cada una.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	RESOLUCIÓN N° 168-4/2022 del 07 de abril de 2022 cuyo contenido manda AUTORIZAR TRES (3) EMISIONES NUEVAS DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA MONEDA NACIONAL PARA SER UTILIZADAS EN OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO. 3 Artículos. Pp. 2 B - B 4		

Términos	AUTORIZAR TRES (3) EMISIONES NUEVAS DE BONOS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN LA MONEDA NACIONAL PARA SER UTILIZADAS EN OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO. EMISOR. MONTO. DENOMINACIÓN. CAPITAL. INTERESES. TASA DE INTERÉS. FECHA DE EMISIÓN. TRATAMIENTO FISCAL.
Notas	

PDF No.	hn 1005202201		
Título:	REFORMAR POR ADICIÓN EL ACUERDO SEN- 010-2022 EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2.		
Número de Documento:	SEN-015-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	01 de marzo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,919	Fecha de Publicación:	10 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-100-2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 08 de octubre del año 2021, se reformó el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo PCM-02-2007 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de enero de 2021, donde establece lo siguiente: "El Gobierno de Honduras, por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, puede revisar y modificar cada una de las variables del Sistema de Precios de Paridad de Importación, cuando lo considere oportuno o conveniente, asimismo la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, tiene la potestad de revisar permanentemente el Sistema de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo y fijar los precios máximos de venta de dichos productos indispensables para la operación de las actividades económicas del país". Mediante Acuerdo SEN-010-2022 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 09 de febrero del 2022, se Amplía y Actualiza la cobertura de las distancias en el Sistema de Precios de Paridad de Importación que se utiliza para el cálculo de la Tarifa del Flete Terrestre de la Terminal de Carga a la Estación de Servicio. Es necesario para la efectividad del acuerdo mencionado en el párrafo anterior, anexas La "TARIFA DE FLETE TERRESTRE A LAS PRINCIPALES CIUDADES DE HONDURAS".</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	ACUERDO N° SEN-015-2022 del 01 de marzo de 2022 mediante cuyo contenido se manda REFORMAR POR ADICIÓN EL ACUERDO SEN- 010-2022 EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2. 2 Artículos. Pp. A 1 - A 12		
Términos	REFORMAR POR ADICIÓN EL ACUERDO SEN- 010-2022 EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2. "ARTÍCULO 1. AMPLIAR LA COBERTURA DE LAS DISTANCIAS EN EL SISTEMA DE PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN QUE SE UTILIZA PARA EL CÁLCULO DE LA TARIFA DEL FLETE TERRESTRE DE LA TERMINAL DE CARGA A LA ESTACIÓN DE SERVICIO..."		

Notas	

PDF No.	hn 1005202202		
Título:	CONDECORAR AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ CON EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO DE ESTE PODER DEL ESTADO "GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO".		
Número de Documento:	36-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	27 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,919	Fecha de Publicación:	10 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Según Decreto N° 240-89 de fecha 15 de Diciembre de 1989 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 25 de Mayo de 1990, faculta al Congreso Nacional para otorgar condecoraciones a los hondureños y extranjeros que se hayan hecho acreedores de una exaltación y reconocimiento del pueblo hondureño, asimismo establece que la Condecoración de la GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO, puede concederse exclusivamente a Presidentes de la República, Ex Presidentes de la República, Presidentes Electos, Presidentes de Congresos y de Cortes Supremas de Justicia. Es un Honor para este Congreso Nacional reconocer el apoyo y la solidaridad que el presidente de la hermana República de El Salvador NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, se manifestó con nuestro Pueblo en los momentos más difíciles durante el Huracán ETA e IOTA y durante la crisis sanitaria provocada por la COVID-19. El presidente NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ ha demostrado su sentimiento unionista y su solidaridad permanente con las Hermanas Naciones Centroamericanas. Condecorar al presidente NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ con la máxima presea que este Congreso Nacional otorga, es encarnar el sentimiento de nuestro Pueblo que agradece eternamente al Mandatario Centroamericano que estuvo con nuestra República en los peores momentos de calamidad sanitaria y desastres naturales.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 36-2022 del 27 de abril de 2022 cuyo contenido manda CONDECORAR AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ CON EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO DE ESTE PODER DEL ESTADO "GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO". 3 Artículos. Pp. A 13 - A 14</p>		

Términos	CONDECORAR AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ CON EL MÁXIMO RECONOCIMIENTO DE ESTE PODER DEL ESTADO "GRAN CRUZ EXTRAORDINARIA CON PLACA DE ORO". LA CONDECORACIÓN OTORGADA CONFORME AL CONSIDERANDO PRECEDENTE, SE REALIZARÁ EN UN ACTO SOLEMNE EN SESIÓN DEL PLENO, REALIZADA EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO NACIONAL.
Notas	

PDF No.	hn 1005202203		
Título:	INSTRUIR A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS; A LOS PRESIDENTES Y MIEMBROS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS QUE REPRESENTAN AL GOBIERNO, Y A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ESTATALES PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR LA RESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE FIDEICOMISOS SUSCRITOS POR LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN.		
Número de Documento:	PCM-09-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	29 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,919	Fecha de Publicación:	10 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El 6 de enero de 2021 argumentando la situación de emergencia y calamidad nacional a causa de los efectos de los huracanes y tormentas Eta y Iota el gobierno declaró 14 megaproyectos de interés nacional. Estos 14 proyectos sobre igual número de ríos fueron incorporados al Fideicomiso de Generación de Energía¹ suscrito por el ministro de la SEFIN, el presidente de la Junta Interventora de la ENEE y el Banco Atlántida. A través de este Contrato de Fideicomiso, la ENEE en su condición de fideicomitente, entrega todos los derechos que posee sobre los proyectos y los derechos de percibir los flujos financieros que se generen por la operación de los proyectos que se desarrollen; las pérdidas las asume la SEFIN, mientras el Banco Fiduciario se debe mantener indemne y tiene la libertad de hacer todo tipo de contrataciones y constituir otros fideicomisos u otra modalidad de negocios sobre estos bienes.</p> <p>Acuerdo con la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones es atribución y competencia de CONATEL como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, administrar y controlar el uso del espectro radioeléctrico² como bien público que requiere autorización a través del otorgamiento de frecuencias. En este campo también se constituyó un Fideicomiso a través del Fondo de <i>Inversiones en Telecomunicaciones y las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FITT)</i> para la conectividad universal y reducción de la brecha digital. El fideicomiso lo constituyen los recursos aportados por CONATEL: 800 millones de lempiras en el primer año y aproximadamente 170 millones a 200 millones de lempiras anuales del segundo al cuarto año, así como los estudios que se realicen y cualquier otro tipo de bien que se incorpore.</p> <p>Forman parte del patrimonio las autorizaciones que sobre el espectro radioeléctrico sean necesarias para los fines del fideicomiso.</p> <p>El comité técnico es responsable de la adjudicación de los contratos derivados que deben suscribirse con los operadores y empresas seleccionadas; el fiduciario previa autorización del comité podrá emitir bonos y colocarlos privadamente o en</p>		

	<p>bolsa, así como para utilizar cualquier otro medio lícito que garantice el financiamiento del proyecto y la continuidad de su operación. El banco fiduciario está autorizado para constituir otros fideicomisos u otros instrumentos jurídicos financieros que se consideran necesarios a criterio del comité técnico. Los pagos al fiduciario se hacen mediante débitos automáticos; las diferencias se dirimen en el Centro de Conciliación y Arbitraje de las cámaras de comercio; y el fiduciario tiene libertad plena para subcontratar. De conformidad con lo establecido por el artículo 321 de la Constitución de la República, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad. Constitucionalmente pertenecen a Honduras los territorios situados en tierra firme, dentro de sus límites territoriales y su dominio es inalienable e imprescriptible y debe por tanto ejercer su soberanía y jurisdicción plena, la cual no puede ni debe sujetarse a contratos de fideicomiso por tiempo indeterminado, suscritos por secretarios de Estado o titulares de entes 1 Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-138-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 06 de enero del 2021. Artículo 2, "Artículo 24-B" Decreto Legislativo 325-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de marzo de 2014. Decreto Legislativo N° 369-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 22 de marzo de 2014. descentralizados o desconcentrados, aun cuando sean aprobados por el Congreso de la República ya que los mismos equivalen a una expropiación. Los ríos y todas las aguas que corren por los cauces naturales son bienes de dominio público fluvial.</p> <p>Por disposición constitucional los bienes fiscales o patrimoniales solamente podrán ser adjudicados o enajenados a las personas y en la forma y condiciones que determinen las leyes, y de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, el fideicomiso es un negocio jurídico en virtud del cual se atribuye al banco fiduciario, la titularidad dominical sobre ciertos bienes, con la limitación, de carácter obligatorio, de realizar sólo aquellos actos exigidos para cumplimiento del fin lícito y determinado al que se destinen; implica la cesión de los derechos o la traslación del dominio de los bienes en favor del fiduciario y frente a terceros, el fiduciario (banco) tendrá la consideración de dueño de los derechos o bienes fideicomitidos; razón suficiente para sostener que los bienes nacionales no pueden ser concedidos bajo contratos de fideicomiso bajo ninguna justificación.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-09-2022 del 29 de abril de 2022 mediante cuyo contenido se manda INSTRUIR A LAS SECRETARÍAS DE ESTADO E INSTITUCIONES DESCONCENTRADAS; A LOS PRESIDENTES Y MIEMBROS DIRECTIVOS DE LAS INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS QUE REPRESENTAN AL GOBIERNO, Y A LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ESTATALES PARA QUE PROCEDAN A REALIZAR LA RESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS O CONVENIOS DE FIDEICOMISOS SUSCRITOS POR LAS INSTITUCIONES QUE REPRESENTAN. 7 Artículos. Pp. A 21 - 31 A</p>

Términos	LAS DISPONIBILIDADES INMEDIATAS (EFECTIVO), INVERSIONES EN TÍTULOS VALORES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, ASÍ COMO LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, DEBEN SER TRANSFERIDOS A LA CUENTA ÚNICA DE LA TESORERÍA GENERAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 362 Y 363 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. LAS INSTITUCIONES FIDEICOMISARIAS QUE RECIBEN RECURSOS DE LOS FIDEICOMISOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, DEBEN CERTIFICAR LOS FONDOS QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS EN SUS CUENTAS BANCARIAS, PARA SU REGULARIZACIÓN.
Notas	

PDF No.	hn 1005202204		
Título:	REGLAMENTO ESPECIAL PARA LAS ELECCIONES EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA; WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, PARA EL PERIODO 2022-2026.		
Número de Documento:	350-2022.	GLIN ID	
Clase de Documento:	CERTIFICACION	Fecha de Emisión:	09 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,919	Fecha de Publicación:	10 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Resolución tomada en el Punto VII (Asuntos Electorales), numeral uno (01) del Acta número 12-2022, correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), el Consejo Nacional Electoral resolvió, reponer las elecciones en el nivel de Corporación Municipal en las Juntas Receptoras de Votos (JRV) número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) del Centro de Votación, Escuela Álvaro Contreras, Aldea de Navijupe, Municipio de San Lucas, Departamento de El Paraíso, el domingo quince (15) de mayo del presente año. Decisión tomada con el propósito de llevar a cabo las tres reposiciones de elecciones el mismo día, ya que requieren la misma logística y a fin de reducir los costos en que pudiera incurrirse si se hicieran en fechas diferentes; además de la transición en el cargo de la titular de la Dirección Administrativa y Financiera del Consejo Nacional Electoral, que implicó los requisitos de fianza y registro de su firma en las instituciones bancarias, sin lo cual no pueden realizarse los procesos administrativos.</p> <p>De conformidad con lo prescrito en el Artículo 46 de la Ley Electoral de Honduras, las Juntas Receptoras de Votos en elecciones generales estarán integradas por 5 miembros propietarios con voz y voto, y sus respectivos suplentes, designados por los Partidos Políticos.</p> <p>La asignación de cada uno de los cargos de la Junta Receptora se determinará de la siguiente manera: un Presidente, un Secretario, un Escrutador, asignados de manera equitativa a los tres partidos políticos más votados en el nivel presidencial en la última elección primaria, en base a la propuesta de estos; y dos (2) vocales nombrados por el Consejo Nacional Electoral (CNE) a propuesta de los demás partidos políticos en contienda, los cuales serán designados por rotación iniciando con los partidos de mayor antigüedad, en la totalidad de las Juntas Receptoras de Votos del país. Conforme a lo establecido en el Artículo 145 de la Ley Electoral de Honduras, de ser aprobada la alianza parcial, esta debe acreditar</p>		

	<p>un solo representante en las Juntas Receptoras de Votos del departamento o municipio donde postule las mismas fórmulas o nóminas de candidatos en los cuatro (4) niveles electivos. El Consejo Nacional Electoral es el órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación a los Poderes del Estado, creado en la</p> <p>Constitución de la República con competencia exclusiva para efectuar los actos y procedimientos administrativos y técnicos de las elecciones internas, primarias, generales, plebiscito y referéndum o consultas ciudadanas.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>CERTIFICACION 350-2022. (C.N.E.) del 09 de mayo de 2022 que contiene el REGLAMENTO ESPECIAL PARA LAS ELECCIONES EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA; WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS Y SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, PARA EL PERIODO 2022-2026. 38 Artículos. Pp. 32 A - 40 A</p>
Términos	<p>EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. FECHA PARA LA REPOSICIÓN DE ELECCIONES. DE LA PARTICIPACIÓN DE CANDIDATOS (AS). JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS. PRÁCTICA DE LAS ELECCIONES. ESCRUTINIO DE JUNTAS RECEPTORAS DE VOTOS Y ESCRUTINIO GENERAL. DECLARATORIA DE LOS ELECTOS.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1205202201		
Título:	NOMBRAR LA “COMISIÓN DE EVALUACIÓN y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS”		
Número de Documento:	036-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO MINISTERIAL	Fecha de Emisión:	05 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,921	Fecha de Publicación:	12 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Es de interés público disponer de un instrumento jurídico que regule la contratación para la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales. El ámbito de aplicación para la contratación de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la Ley de Contratación del Estado y sus normas reglamentarias.</p> <p>El artículo 9 de la ley de Contratación del Estado, último párrafo establece “Cuando ocurran situaciones de emergencia ocasionados por desastres naturales, epidemias, calamidad pública, necesidades de la defensa o relacionadas con estados de excepción u otras circunstancias excepcionales que afectaren sustancialmente la continuidad o la prestación oportuna y eficiente de los servicios públicos, podrá contratarse la construcción de obras públicas, el suministro de bienes o de servicios o la prestación de servicios de consultoría que fueren estrictamente necesarios, sin sujetarse a los requisitos de licitación y demás disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de las funciones de fiscalización.”</p> <p>El artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado establece que se deberá crear una Comisión de Evaluación. Para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, el órgano responsable de la contratación designará una Comisión de Evaluación integrada por tres (3) o cinco (5) funcionarios de amplia experiencia y capacidad, la cual formulará la recomendación correspondiente. Asimismo, No podrá participar en esta Comisión, quien tenga un conflicto de interés que hagan presumir que su evaluación no será objetiva e imparcial; quien se encontrare en esta situación podrá ser recusado por cualquier interesado. El artículo 58 de la Ley de Contratación del Estado, establece “Si el oferente a quien se le adjudicó el Contrato no lo acepta o no lo formaliza por causas que le fueren imputables, dentro del plazo señalado con ese propósito, quedará sin valor ni efecto la adjudicación y la Administración hará efectiva la garantía de mantenimiento de oferta. Si así ocurriere, el órgano responsable de la contratación podrá adjudicar el Contrato al oferente que resultó en segundo lugar y si esto no fuera posible por</p>		

	<p>cualquier motivo, al oferente que resultó en tercer lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de que el procedimiento se declare fracasado cuando las otras ofertas no fueren satisfactorias para la Administración”.</p>
<p>Sumario (English)</p>	
<p>Sumario (Español)</p>	<p>ACUERDO MINISTERIAL N° 036-2022 del 05 de mayo de 2022 mediante cuyo contenido se manda NOMBRAR LA “COMISIÓN DE EVALUACIÓN y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS”. 2 Artículos. Pp. 4 A - 5 A</p>
<p>Términos</p>	<p>“COMISIÓN DE EVALUACIÓN y ADJUDICACIÓN DE OFERTAS” ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS OFFICE 365 E3 SOLICITADAS POR LA UNIDAD DE INFORMÁTICA.</p>
<p>Notas</p>	

PDF No.	hn 1205202202		
Título:	APROBAR LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES (EGFRD).		
Número de Documento:	292-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	18 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,921	Fecha de Publicación:	12 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley Orgánica del Presupuesto tiene por objeto regular y armonizar la administración financiera del sector público para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del Estado a través de la eficiente gestión de los recursos públicos. La Ley de Responsabilidad Fiscal, en su Artículo 4, numeral 1 establece que: "Por emergencia nacional declarada, por catástrofe natural que pueda afectar seriamente la economía nacional (definida como un daño igual o mayor al equivalente de uno por ciento (1.0%) del Producto Interno Bruto (PIB) anual y previa solicitud del Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional debe suspender, hasta por un máximo de dos (2) años la aplicación de cualquiera de las reglas señaladas en el Artículo 3 de la presente Ley; para tal fin el Poder Ejecutivo debe establecer en su solicitud de excepción las siguientes: a) Los límites numéricos de déficit fiscal y gasto corriente máximos a aplicarse en el referido periodo con relación a los establecidos en las reglas macro fiscales señaladas en el numeral 1) del literal a) y b) del Artículo 3 de la presente Ley.</p> <p>Estos límites deben ser autorizados por el Congreso Nacional de la República en la ley que para tal efecto debe expedir; y, b) Las acciones conducentes para dar cumplimiento a la regla macro fiscal señalada en el numeral 1) del literal a) del Artículo 3 de la presente Ley".</p> <p>Es prioritario establecer responsabilidades y directrices dentro de la Secretaría de Finanzas para la gestión financiera del riesgo de desastres, y el manejo de las contingencias fiscales relacionadas a fenómenos naturales, con el objetivo de <i>mantener la estabilidad macro fiscal y el cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal.</i></p> <p>Mediante Acuerdo Número 195-2020 se instruyó a la Dirección General de Crédito Público (DGCP) la elaboración de la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres (EGFRD), en coordinación con otras dependencias de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) con el objetivo de fortalecer la resiliencia fiscal y la capacidad de respuesta ante el riesgo de desastres asociados a fenómenos naturales. Para lograr la implementación de la Estrategia de Gestión Financiera del Riesgo de Desastres de Honduras se debe contar con un Plan de Implementación que identifique y proponga acciones y productos a desarrollar para lograr los objetivos de cada línea planteadas bajo el liderazgo de las</p>		

	Direcciones Generales y Unidades de SEFIN, en coordinación con los principales actores de la gestión del riesgo de desastres. Tanto la EGFRD fue finalizada en diciembre del 2020 y que el Plan de Implementación de la EGFRD fue finalizado en junio de 2021 como instrumentos de política orientados a fortalecer la resiliencia de las finanzas públicas.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO NÚMERO 292-2022 del 18 de abril de 2022 mediante cuyo contenido se ordena APROBAR LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES (EGFRD). 3 Artículos. Pp. 6 A - 8 A
Términos	APROBAR LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES (EGFRD). TIENE COMO OBJETIVO FORTALECER LA RESILIENCIA DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE EL RIESGO DE DESASTRES.
Notas	

PDF No.	hn 1405202201		
Título:	AUTORIZAR LA VIGENCIA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD PARA LOS HONDUREÑOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES.		
Número de Documento:	34-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	27 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,923	Fecha de Publicación:	14 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Registro Nacional de las Personas (RNP) llevó a cabo la implementación y ejecución del PROYECTO DE MODERNIZACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN EN HONDURAS (IDENTIFÍCATE), el cual tiene por objeto contribuir a la modernización de la identificación ciudadana, mediante la emisión del nuevo Documento Nacional de Identificación (DNI), a través de la creación de un nuevo registro digital biométrico de personas y de la producción de nuevos documentos nacionales de identificación, contribuyendo a que se genere confianza por parte de la sociedad hondureña y eficiencia en la función registral.</p> <p>CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No.101-2021, del 18 de noviembre del 2021 y publicado en fecha 19 de noviembre del mismo año en el Diario Oficial "La Gaceta" en la edición No. 35,776, se aprobó ampliar la vigencia de la actual Tarjeta de Identidad hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo tanto, a partir de la fecha el único documento válido y legal de Identificación será el Documento Nacional de Identificación (DNI).</p> <p>El proceso de enrolamiento para la emisión del nuevo Documento Nacional de Identificación (DNI) no se ha podido realizar fuera del país, por lo que nuestros compatriotas residentes en el extranjero, están imposibilitados de realizar trámites consulares, trámites relacionados al TPS u otro tipo de trámite en los que se permita en el extranjero el uso de la Tarjeta de Identidad, el cual es el único documento de identificación que portan actualmente muchos compatriotas en el extranjero y <i>dado que aún no se conoce la fecha en que dará inicio el proceso de enrolamiento en el extranjero para la emisión del nuevo Documento Nacional de Identificación (DNI), por parte del Registro Nacional de las Personas (RNP), a través de los diferentes consulados de Honduras en el extranjero, se considera oportuno la ampliación de la vigencia de la anterior Tarjeta de Identidad únicamente para su uso fuera del país y por los hondureños residentes extranjero, ello para evitar que miles de hondureños tengan problemas de identificación legal, en el extranjero. De conformidad al Artículo 40 numeral 2) de la Constitución de la República es deber de todo ciudadano, "Obtener su Tarjeta de Identidad", por ello se debe establecer los mecanismos que permitan a cada hondureño contar con su documento de identificación legalmente vigente y evitar</i></p>		

	de esta manera que los mismos se puedan ver limitados en el ejercicio de sus derechos o afectados en la realización de diferentes trámites por la falta de su documento de identidad, en este caso por situaciones ajenas a su voluntad.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO N° 34-2022 del 27 de abril de 2022 cuyo contenido manda AUTORIZAR LA VIGENCIA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD PARA LOS HONDUREÑOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES. 2 Artículos. Pp. A 1 - A 3
Términos	AUTORIZAR LA VIGENCIA DE LA TARJETA DE IDENTIDAD PARA LOS HONDUREÑOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, POR EL TÉRMINO DE OCHO (8) MESES. PARA TRÁMITES CONSULARES O MIGRATORIOS INCLUYENDO LA EMISIÓN DE PASAPORTES.
Notas	

PDF No.	hn 1405202202		
Título:	SE INSTRUYE Y SE FACULTA AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS QUE REQUIERA PARA PODER HACERLE FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA.		
Número de Documento:	PCM- 13-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	29 de abril 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,923	Fecha de Publicación:	14 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Ley General de la Administración Pública dispone que la presidenta de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros (artículo 11). De conformidad a la Constitución de la República la Presidenta convoca y preside el Consejo de Ministros, el cual se reunirá para tomar resolución en todos los asuntos que juzgue de importancia nacional (artículo 252). El artículo 142 de la Constitución de la República establece que los servicios de la Seguridad Social serán prestados y administrados por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). Asimismo, el artículo 1 de la Ley Constitutiva del IHSS, establece que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la Justicia Social, que tiene como finalidades garantizar el derecho humano a la salud, a la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo, extremo que a la vez ratifica el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El erario público fue devastado por la anterior Administración del Estado, dejando el servicio de salud nacional desabastecido y con una gran cantidad de deudas en diferentes áreas fundamentales para proteger la vida de la población. La Junta Directiva del IHSS, instruyó a su Presidenta a elevar ante la Presidencia de la República, la solicitud para la declaratoria del Estado de Emergencia, por el desabastecimiento del 62% de medicamentos y un aproximado del 49% del material médico quirúrgico en el almacén central de la Institución, ya que, sin los suministros médicos necesarios, no podrá ofrecerse una asistencia oportuna y de calidad a los derechohabientes.</p> <p>En razón a la calamidad pública producida por el desabastecimiento en medicamentos y material médico quirúrgico, el IHSS ha realizado varios procesos para la adquisición de estos insumos, los cuales han sido parcialmente declarados fracasados o desiertos, aunado a esto la tardanza del proceso de adquisición de algunos medicamentos y material médico quirúrgico en el</p>		

	<p>mercado nacional e internacional; por lo que, de continuar con la implementación de dichos procesos para adquisición de los medicamentos y material médico quirúrgico faltante, resultaría materialmente imposible reabastecer el IHSS siguiendo los procesos ordinarios de compra, poniendo en grave riesgo la salud de los derechohabientes en estado severo y crítico, que demandan con urgencia los medicamentos y material médico quirúrgico que a la fecha no han sido adquiridos por el IHSS. De conformidad a la Ley de Contratación del Estado, la declaración del estado de emergencia se hará mediante Decreto de la Presidenta de la República en Consejo de Ministros (artículo 9). De esta manera, mediante Decreto Ejecutivo PCM 07-2022, fue declarado ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional por el año 2022. La Ley de Contratación del Estado que se podrá realizar la contratación directa cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia (artículo 63, numeral 1).</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM- 13-2022 del 29 de abril de 2022 mediante cuyo contenido SE INSTRUYE Y SE FACULTA AL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) A REALIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES MÉDICOS QUIRÚRGICOS QUE REQUIERA PARA PODER HACERLE FRENTE AL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA. 4 Artículos. Pp. A 3 - 7 A</p>
Términos	<p>DICHAS CONTRATACIONES DIRECTAS DEBERÁN REALIZARSE DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE MANEJA DICHA INSTITUCIÓN Y DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.</p>
Notas	

PDF No.	hn 1705202201		
Título:	ADEMÁS DE LOS PRODUCTOS CAFETEROS INCLUIDOS EN LOS RENGLONES 136 Y 240 DEL ANEXO DEL ACUERDO EJECUTIVO 005-2014, QUE CONTIENE LA LISTA DE ARTÍCULOS ESENCIALES DE CONSUMO POPULAR EXONERADOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS, SE DEBERÁ INCLUIR TAMBIÉN EL CAFÉ EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA CADENA PRODUCTIVA: CAFÉ EN ORO, CAFÉ PERGAMINO SECO, CAFÉ PERGAMINO HÚMEDO Y CAFÉ EN UVA.		
Número de Documento:	352-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO EJECUTIVO	Fecha de Emisión:	09 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	5,925	Fecha de Publicación:	17 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Decreto Legislativo 2-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 05 de febrero de 2014, en su edición 33,347, ordena al Poder Ejecutivo a realizar la descripción dentro de las Partidas Arancelarias, a fin de que queden exonerados todos los artículos esenciales de consumo popular. En cumplimiento del Decreto antes relacionado, el Acuerdo Ejecutivo 005-2014 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 8 de febrero de 2014 en su edición número 33,350, contiene el listado de los artículos esenciales de consumo popular exonerados del pago del Impuesto Sobre Ventas a los que no se les aplica el cobro del Impuesto Sobre Ventas, denominados "Canasta Básica". Mediante Decreto Legislativo 4-2014, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 06 de marzo de 2014 en su edición número 33,372, el Congreso Nacional aprobó el Acuerdo Ejecutivo 005-2014, por lo tanto, los productos allí contenidos quedan exonerados del Impuesto Sobre Ventas. No obstante, lo anterior, la legislación antes citada ignora el café como producto de la canasta básica, mismo que en las diferentes etapas de su cadena productiva, debe estar exento del pago del Impuesto Sobre Ventas, esto con el propósito de poner al alcance de la población un producto de consumo popular, con aceptación generalizada entre los hondureños. Salvo excepciones puntuales, la exoneración del Impuesto Sobre Ventas aplicable al café en sus diferentes estados, constituye un aporte significativo a un rubro económico relevante como el sector cafetero, que comprende miles de familias hondureñas que generan bienestar y desarrollo por medio del trabajo y la producción en este rubro. Para enmendar la mala práctica tributaria que genera perjuicios en detrimento del sector cafetero y de la familia hondureña en general, resulta necesario el reformar el Acuerdo Ejecutivo 005-2014, que contiene la lista de productos a los que no se les aplica el cobro del Impuesto Sobre Ventas, por tratarse de artículos esenciales de consumo popular.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO EJECUTIVO N° 352-2022 del 09 de mayo de 2022 cuyo contenido manda que ADEMÁS DE LOS PRODUCTOS CAFETEROS INCLUIDOS EN LOS RENGLONES 136 Y 240 DEL ANEXO DEL ACUERDO EJECUTIVO 005-2014, QUE CONTIENE LA LISTA DE ARTÍCULOS ESENCIALES DE CONSUMO POPULAR EXONERADOS DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS, SE DEBERÁ INCLUIR TAMBIÉN EL CAFÉ EN LOS DIFERENTES ESTADOS DE LA CADENA PRODUCTIVA: CAFÉ EN ORO, CAFÉ PERGAMINO SECO, CAFÉ PERGAMINO HÚMEDO Y CAFÉ EN UVA. 3 Artículos. Pp. 8 A - 7 A</p>
Términos	<p>SE MANTIENEN VIGENTES LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE EN LOS RENGLONES 136 Y 240 DEL ANEXO DEL ACUERDO EJECUTIVO 005-2014, POR LO QUE, EN ESOS CASOS, ESOS SUBPRODUCTOS SÍ ESTÁN SUJETOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2005202201		
Título:	NOMBRAR LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA, RESPONSABLE DE EJECUTAR LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, PROGRAMAS, GABINETES ESPECIALES, GABINETES SECTORIALES E INSTITUTOS, DIRECCIONES Y COMISIONES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO EJECUTIVO PCM-05-2022		
Número de Documento:	322-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	12 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,928	Fecha de Publicación:	20 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado podrán delegar en los subsecretarios, cualquiera de sus facultades, incluyendo las que hubieren sido delegadas por la Presidenta de la República. para cumplir con el proceso de supresión y liquidación de las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales, Gabinetes Sectoriales e Institutos y Direcciones aprobado mediante Decreto Ejecutivo Número</p> <p>PCM-11-2022, dictado en Consejo de Secretarios de Estado y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha 3 de mayo de 2022, se instruye y faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que nombre una Comisión Técnica Liquidadora, con atribuciones plenas en lo conducente a la liquidación del personal por contrato y acuerdo, pago de pasivos y deudas para lo cual puede requerir el auxilio de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia a través de la Dirección General de Servicio Civil, la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (STSS), las Gerencias Administrativas de las instituciones suprimidas y otras instituciones del Estado si fuere necesario, quedando esas obligadas a prestar su inmediata colaboración.</p> <p>El nombramiento de la Comisión Técnica Liquidadora debe efectuarse en un plazo máximo de 7 días hábiles, contados a partir de la publicación del Decreto Ejecutivo Número PCM-11- 2022, la cual se efectuó en el Diario Oficial La Gaceta, el 3 de mayo de 2022. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM- 11-2022, establece que: las Secretarías de Estado, Programas, Gabinetes Especiales y Gabinete es Sectoriales que se suprimen mediante el Decreto Ejecutivo PCM-05-2022, en su artículo 21 deberán proceder a la inmediata liquidación operativa, administrativa y financiera, siendo las instituciones a suprimir: Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno; Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia; Despacho Ministerial de Socialización y Acompañamiento Digital de los Proyectos Presidenciales y la Dirección Nacional de Intervención Social, ambos organismos adscritos a la</p>		

	<p>Secretaría de la Presidencia; Subsecretaría II, Sub-Secretaría III, Unidad de Apoyo Técnico Presidencial, Programa Honduras, Programa de Viviendas y Obras Sociales, todos dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; Proyectos Especial Economía Naranja; Escuela de Alta Gerencia Pública; Consejo Presidencial de Economía Verde; Sistema Presidencial de Gestión por Resultados (SPGR); Despacho de Prioridades Presidenciales e innovación Pública dependiente de la Presidencia de la República; Gabinete Técnico para la Formulación de la Estrategia de Simplificación Administrativa; Dirección de Transformación Digital, como un órgano permanente al interior de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN); Inversiones Estratégicas/MCC-Honduras (INVEST-H); Programa Vida Mejor; Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP); Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social; Gabinete Especial para la reactivación Económica y Social; el Gabinete de Gobernabilidad; Gabinete Sectorial; Gabinete Económico; Gabinete de Infraestructura, Servicios y Empresas Públicas; y el Gabinete de Prevención, Seguridad y Defensa. Así mismo, en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Número PCM-11-2022, se suprimen igualmente la Dirección Ejecutiva de Cultura, Arte y Deportes (DECAD), la Comisión Nacional Pro-Instalaciones Deportivas (CONAPID) y el Instituto Nacional de la Mujer (INAM), debiendo proceder a la inmediata liquidación operativa, administrativa y financiera.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>ACUERDO NÚMERO 322-2022 del 12 de mayo de 2022 mediante cuyo contenido se manda NOMBRAR LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA, RESPONSABLE DE EJECUTAR LA SUPRESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO, PROGRAMAS, GABINETES ESPECIALES, GABINETES SECTORIALES E INSTITUTOS, DIRECCIONES Y COMISIONES, ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO EJECUTIVO PCM-05-2022. 7 Artículos. Pp. A 3 - 9 A</p>
Términos	<p>LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA ESTÁ FACULTADA PARA EJECUTAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS Y EMITIR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONSIGNADO EN LOS DECRETOS EJECUTIVOS PCM-05-2022 Y PCM-11-2022 DICTADOS POR LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.</p> <p>LA COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA TENDRÁ ATRIBUCIONES PLENAS EN LO CONDUCENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL PERSONAL POR ACUERDO, CONTRATO PERMANENTE Y TEMPORAL (CONTRATO Y JORNAL), PAGO DE PASIVOS Y DEUDAS DE LAS INSTITUCIONES.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2305202201		
Título:	DECRETAR LA FECHA 28 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCIÓN.		
Número de Documento:	40-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	03 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,930	Fecha de Publicación:	23 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El 28 de abril del año 1954 es un día memorable en la historia del movimiento obrero hondureño, ya que en esa fecha se registraron varios acontecimientos importantes que contribuyeron a desencadenar en la Gran Huelga General que cubrió todos los departamentos técnicos y las fincas de las transnacionales bananeras, ubicadas en la Zona Norte del país, Paro Laboral que se inició en los departamentos de construcción de la Compañía Tela Railroad Company, suceso que en suma causó un hito para la organización y el desarrollo de la clase obrera nacional. La fecha relacionada en la explicación precedente es muy recordada por los obreros hondureños ya que, en este momento de su historia, los líderes del movimiento obrero tuvieron la oportunidad para reunirse y acordar por unanimidad efectuar un paro indefinido y planear en detalles todas las acciones que seguirían los trabajadores en todos los centros de trabajo de las empresas transnacionales, ubicadas en los territorios concesionados por el gobierno de Honduras, acto que en lo sucesivo se conoció como la Gran Huelga del 54.</p> <p>La efeméride relacionada en los considerandos anteriores las actividades iniciales fueron clandestinas, asimismo las estrategias y tácticas desarrolladas por los trabajadores en los diferentes centros de producción de las compañías bananeras, las que convergieron en acciones comunes que favorecieron el entendimiento general entre los trabajadores, la madurez del análisis laboral del contexto y el fortalecimiento del liderazgo obrero, pudiendo visualizar ampliamente todas las desigualdades existentes en las condiciones del trabajo, las <i>injustas relaciones promovidas en los departamentos, fincas y despacho de la fruta del banano</i> hacia los Estados Unidos de América, la escasa remuneración alcanzada del sobre esfuerzo humano y el maltrato recibido de parte de las empresas transnacionales, aspectos que justificaron y concretizaron la determinación conjunta - obrera.</p> <p>Es una necesidad sentida por todos los trabajadores de la construcción el rescate de esta efeméride, cuya fecha es muy significativa pues gracias a esta causalidad, se pudo concretar el ordenamiento de las operaciones que permitieron hacer realidad la Gran Huelga 54 y su impacto trajo una serie de reacciones negativas que los obreros lograron rechazar eficazmente, para revertir las amenazas en fortalezas que seguido favorecieron la lucha y la obtención de</p>		

	<p>todas las peticiones y prerrogativas laborales demandadas, las que se fusionaron más tarde en el Código del Trabajo, que se convirtió en la ley referente para los trabajadores hondureños.</p> <p>Por las razones expuestas en las exposiciones precedentes es imprescindible la actualización de disposiciones legales aplicables y establecer reglas claras, dado el alto costo de la vida en nuestro país. Es necesario crear en Honduras el 28 de abril como Día Nacional del Trabajador de la Construcción, homologándolo a nivel mundial, con la</p> <p><i>celebración anual del Día Internacional de la Salud y la Seguridad en el Trabajo</i>, ocasión en la cual los trabajadores de la construcción y sus organizaciones lo rememoran, para honrar a tantos compañeros fallecidos en el ejercicio del trabajo de la construcción, considerando esta actividad económica de alto riesgo y peligro civil para la vida humana.</p> <p>Sin un acontecimiento como el ocurrido el 28 de Abril de 1954 indicado en el Considerando precedente los beneficios alcanzados por la Huelga General y la fortaleza del liderazgo de la dirigencia obrera hondureña, no hubiesen sido posible ya que esa marcó un antes y un</p> <p>después en la historia de la legislación laboral de la República de Honduras, indicó el rumbo de la modernización futura del Estado hondureño, en términos de gobernanza, gobernabilidad, justicia social y libertad organizacional laboral.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 40-2022 del 03 de mayo de 2022 mediante cuyo contenido se manda DECRETAR LA FECHA 28 DE ABRIL COMO DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCIÓN. 3 Artículos. Pp. 2 A - 3 A</p>
Términos	<p>LA CÁMARA HONDUREÑA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN ESTABLECERÁ UN SISTEMA DE PREMIACIÓN ESPECIAL Y MENCIONES HONORÍFICAS ANUALES PARA DISTINGUIR AQUELLOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN DESTACADOS EN EL AÑO, QUE SERÁN HOMENAJEADOS EN EL DÍA NACIONAL DEL TRABAJADOR DE LA CONSTRUCCIÓN.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2305202202		
Título:	DECLARAR EL DÍA 7 DE ABRIL COMO "DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y POR LA DIGNIDAD NACIONAL".		
Número de Documento:	41-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	03 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,930	Fecha de Publicación:	23 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>El Estado de Honduras forma parte de los países suscriptores de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción y de la Convención Interamericana contra la Corrupción, instrumentos que propenden a la prevención y combate de este flagelo que socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos. La corrupción debilita las instituciones públicas haciendo perder credibilidad en el gobierno, creando inseguridad, perjudicando la equidad y la eficiencia en la asignación de recursos; de igual forma, genera un gran impacto y daño social, lo que trae como resultado la vulneración del Estado de Derecho.</p> <p>Como un acto para demostrar el cansancio, la impotencia que en ese momento se vivía dentro del Ministerio Público por la obstrucción permanente que sus superiores hacían en los casos de corrupción de alto impacto social, fue que el 7 de Abril del 2008 un grupo de fiscales volcó su voluntad e inherente calidad de ser humano de alimentarse y comenzaron en los bajos de este Poder Legislativo una lucha social con una huelga de hambre contra la corrupción. Y así hacer conciencia en cada ciudadano para lograr en las autoridades la resolución y desempolvamineto de expedientes. resulta de suma importancia recordar y conmemorar el movimiento social relacionado en el Considerando precedente no sólo con la celebración de un día de lucha contra la corrupción, si no que con actividades orientadas a lograr cada año una mayor transparencia de la actividad pública que es la mejor medida que se puede tener para prevenir los actos de corrupción.</p> <p>El 31 de octubre de 2003, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción documento, que entró en vigor en diciembre de 2005, y solicitó al secretario general que designará a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) como la Secretaría para la Conferencia de los Estados Parte de la Convención.</p> <p>Todo lo anterior para crear conciencia contra este flagelo y difundir el valioso deporte de la Convención para luchar contra ella y prevenirla, dicha Asamblea General también designó el 9 de diciembre como Día Internacional Contra la Corrupción.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO N° 41-2022 del 03 de mayo de 2022 mediante cuyo contenido se manda DECLARAR EL DÍA 7 DE ABRIL COMO “DÍA NACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y POR LA DIGNIDAD NACIONAL”. 6 Artículos. Pp. 4 A - 6 A
Términos	A MÁS TARDAR EL PRIMER DÍA DE ABRIL DE CADA AÑO EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) DEBE DE REMITIR AL CONGRESO NACIONAL UN INFORME CONSOLIDADO CON LA RENDICIÓN DE CUENTA DE TODAS LAS INSTITUCIONES OBLIGADAS CORRESPONDIENTES AL AÑO FISCAL ANTERIOR.
Notas	

PDF No.	hn 2405202201		
Título:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MILLON (1,000,000) DE LIBRETAS PARA PASAPORTES ELECTRONICOS Y VEINTE MIL (20,000) CARNÉ DE EXTRANJEROS RESIDENTES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.		
Número de Documento:	148-2021	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	20 de enero 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,931	Fecha de Publicación:	24 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>En fecha 22 de Julio y 6 de Agosto del 2021, el Instituto Nacional de Migración suscribió Contrato de Suministro de Hardware, Software e Insumos para la Implementación del Sistema Integral Migratorio (SIM), Contrato de Suministro de Libretas para Pasaportes Electrónico y Carné de Extranjero Residente de la República de Honduras; y Contrato para la Prestación de Servicios de Consultoría y Acompañamiento en la Implementación del Sistema Integral Migratorio (SIM) y Suministro de Libretas de Pasaporte Electrónicos y Carné de Extranjero Residente de la República de Honduras. Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2021, se autoriza al Instituto Nacional de Migración (INM) para que en aplicación del procedimiento de Contratación Directa adquiera en el mercado internacional el suministro e implementación de un sistema integral migratorio y suministro de libretas para pasaporte corrientes electrónicos, celebrando contrato de suministro de bienes, servicios, consultoría de expertos y contrataciones de personal estrictamente necesarios para la implementación y gestión del sistema y sus servicios.</p> <p>Conformidad a lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 133-2021, de fecha 08 de Diciembre del 2021, fueron aprobados con sus respectivos anexos, el Contrato de Suministro de Hardware, Software e Insumos para la Implementación del Sistema Integral Migratorio (SIM); Contrato de Suministro de Libretas para Pasaportes Electrónico y Carné de Extranjero Residente de la República de Honduras; y el Contrato para la Prestación de Servicios de Consultoría y Acompañamiento en la Implementación del Sistema Integral Migratorio (SIM) y Suministro de Libretas de Pasaporte Electrónicos y Carné de Extranjero Residente de la República de Honduras.</p> <p>Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-041-2021 se autoriza al Instituto Nacional de Migración (INM) para que en aplicación del procedimiento de Contratación Directa adquiera el suministro e implementación de un sistema integral migratorio y suministro de libretas para pasaporte corrientes electrónicos, celebrando contrato de suministro de bienes, servicios, consultoría de expertos y contrataciones de personal estrictamente necesarios para la</p>		

	<p>implementación y gestión del sistema y sus servicios. El Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece en su artículo N° 171 que los contratos a que se refiere el artículo 9 de la ley, requerirán aprobación por Acuerdo dictado por el Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado correspondiente. Conforme a lo previsto en la Atribución 19) del Artículo 205 de la Constitución de la República, compete al Congreso Nacional de la República aprobar los Contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente Período de Gobierno. La Ley de Contratación del Estado establece que los Contratos que contemplen exoneraciones, incentivos o concesiones fiscales, requerirán aprobación del Congreso Nacional.</p> <p>Este requisito deberá cumplirse especialmente, cuando se trate de contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos al siguiente período de Gobierno.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>DECRETO N° 148-2021 del 20 de enero de 2022 que contiene el CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN MILLON (1,000,000) DE LIBRETAS PARA PASAPORTES ELECTRONICOS Y VEINTE MIL (20,000) CARNÉ DE EXTRANJEROS RESIDENTES DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. 4 Artículos . Pp. 4 A - 84 A</p>
Términos	<p>SUSCRITO EL VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), ENTRE CAROLINA DOLORES MENJÍVAR GUTIÉRREZ, EN SU CONDICIÓN DE DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN (INM), IDENTIFICADA COMO "EL CONTRATANTE" Y, POR OTRA PARTE, NELSON EDUARDO BOQUÍN ALVARADO, ACTUANDO EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD REPRESENTACIONES E IMPORTACIONES DE HONDURAS, S.A. (REPRIMHSA),</p>
Notas	

PDF No.	hn 2505202201		
Título:	APROBAR LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNAH		
Número de Documento:	CU-O-027-04-2021	GLIN ID	
Clase de Documento:	ACUERDO	Fecha de Emisión:	30 de abril 2021
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,932	Fecha de Publicación:	25 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Universidad Nacional Autónoma de Honduras para el logro de sus objetivos tiene como atribución la de organizar, dirigir y desarrollar con carácter exclusivo la educación superior y profesional de Honduras. El Modelo Educativo de la UNAH, señala que: “la Internacionalización es entendida como la articulación de la educación superior con aquellos procesos que a nivel internacional están orientados al desarrollo humano sostenible y, al logro de condiciones de vida dignas y justas. Esta articulación no debe ser de subordinación sino democrática, equitativa y sinérgica.</p> <p>Tanto el contexto interno como el externo a la Universidad deben percibirse con una visión global e integradora (sistémica) de todos los procesos y elementos en que se desarrolla el proceso educativo; deben crearse en la UNAH espacios y momentos de reflexión colectiva sobre lo que está sucediendo en los diferentes escenarios educativos y en los otros ámbitos de la vida nacional e internacional: económico, político, cultural, tecnológico, investigativo etc., para poder comprender los cambios que la UNAH debe promover y analizar críticamente.</p> <p>En la Sesión Ordinaria del 30 de abril de 2021 del Consejo Universitario, se conoció, discutió y aprobó la propuesta de POLITICA DE INTERNACIONALIZACION DE LA UNAH 2020 – 2030, presentada por el Msc. Julio Cesar Raudales, Vicerrector de Relaciones Internacionales. Uno de los objetivos de toda política institucional es lograr el mejoramiento de la dinámica interna referida al tema y su proyección hacia lo externo. Se busca lograr metas de corto, mediano y largo plazo en términos de gestión, hacer frente a las amenazas que se han identificado y mantener un proceso de mejora continua y el aseguramiento de la calidad mediante procesos de autoevaluación permanente. El objetivo de esta política es proveer a la comunidad universitaria del instrumental necesario para que el nivel de apropiación sobre el tema de Internacionalización en la UNAH sea uniforme. La Vicerrectoría de Relaciones Internacionales tiene como obligación principal proponer, organizar, supervisar y evaluar las políticas, programas y convenios de relaciones internacionales que permitan que la UNAH se integre a las redes de intercambio científico, tecnológico y cultural y obtener recursos de la comunicación internacional.</p>		

Sumario (English)	
Sumario (Español)	ACUERDO N° CU-O-027-04-2021 del 30 de abril de 2021 mediante cuyo contenido se ordena APROBAR LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNAH. 30 Artículos. Pp. A 1 - 36 A
Términos	<p>APROBAR LA POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UNAH.</p> <p>UNO DE LOS OBJETIVOS DE TODA POLÍTICA INSTITUCIONAL ES LOGRAR EL MEJORAMIENTO DE LA DINÁMICA INTERNA REFERIDA AL TEMA Y SU PROYECCIÓN HACIA LO EXTERNO. SE BUSCA LOGRAR METAS DE CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO EN TÉRMINOS DE GESTIÓN, HACER FRENTE A LAS AMENAZAS QUE SE HAN IDENTIFICADO Y MANTENER UN PROCESO DE MEJORA CONTINUA Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.</p> <p>ACAP AGENCIA CENTROAMERICANA DE ACREDITACIÓN DE POSGRADO</p> <p>CES CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>CIES CONGRESO DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</p> <p>COIL APRENDIZAJE COLABORATIVO INTERNACIONAL EN LÍNEA (COLLABORATIVE ONLINE INTERNATIONAL LEARNING)</p> <p>CSUCA CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CENTROAMERICANO</p> <p>CU CIUDAD UNIVERSITARIA</p> <p>DC DIRECCIÓN DE CULTURA</p>
Notas	

PDF No.	hn 2505202202		
Título:	DECLARATORIA DE ELECCIONES EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EN EL MUNICIPIO DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS; RECTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, CELEBRADAS EL DOMINGO QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).		
Número de Documento:	381-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	CERTIFICACIÓN	Fecha de Emisión:	24 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,932	Fecha de Publicación:	25 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Mediante Resolución tomada en el Punto VII (Asuntos Electorales), numeral uno (01) del Acta número 12-2022, correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de este Organismo Electoral el Martes veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), el Consejo Nacional Electoral resolvió, reponer las elecciones en el nivel de Corporación Municipal en las Juntas Receptoras de Votos (JRV) número ocho mil cuatrocientos setenta y siete (8477) y ocho mil cuatrocientos setenta y ocho (8478) del Centro de Votación, Escuela Álvaro Contreras, Aldea de Navijupe, Municipio de San Lucas, departamento de El Paraíso, el domingo quince (15) de mayo del presente año. Dicha resolución fue recurrida en apelación ante el Tribunal de Justicia Electoral, habiendo emitido sentencia en fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), declarando sin lugar el Recurso de Apelación y confirmando la resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, ordenando que se proceda a la reposición de las Elección en dichas Juntas Receptoras de Votos. El domingo quince (15) de mayo de dos mil veintidós (2022), se llevaron a cabo las Elecciones en el nivel Municipal en los Municipios de Duyure, departamento de Choluteca, en las Juntas Receptoras de Votos números 8477 y 8478 en la Aldea de Navijupe, Municipio de San Lucas, departamento de El Paraíso y en la Junta Receptora de Votos número 12219 en la Comunidad de Krausirpi, Municipio de Wampusirpi, departamento de Gracias a Dios. Para la declaratoria de la elección de los miembros de las Corporaciones Municipales se procederá de la manera siguiente.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Para obtener el cociente electoral municipal se debe dividir el total de votos válidos sufragados a favor de cada partido en el Municipio, entre la cantidad total de miembros de la Corporación Municipal que deben ser electos, excluyendo el Vicealcalde. 2. Se declarará electo Alcalde y Vicealcalde Municipal, a los ciudadanos postulantes por cada Partido Político, Alianza o Candidatura Independiente, o 		

	<p>movimiento participante en su caso, que haya obtenido la mayoría de los votos.</p> <p>3. Se declarará electo al primer Regidor, al ciudadano que encabece la formula por el partido político, alianza o candidatura independiente o movimiento participante en su caso que tenga la mayoría de los votos, después de haber restado el cociente electoral municipal, con el cual se declaró electo el Alcalde y Vicealcalde, y se continuará asignando el resto de los Regidores aplicando el cociente municipal respectivo a cada partido político, alianza o candidatura independiente.</p> <p>4. Si al aplicar el cociente municipal al que se refiere el numeral anterior de este Artículo, no completare la cantidad total de Regidores que debe de elegirse por cada municipio, se declarará electo el candidato a Regidor, que corresponde de la lista del Partido Político, Alianza o Candidatura Independiente, que corresponde en su caso que haya alcanzado el mayor residuo municipal electoral; y así sucesivamente en el orden descendente de residuos, hasta completar el número de Regidores a elegirse.</p>
Sumario (English)	
Sumario (Español)	<p>CERTIFICACIÓN 381-2022 del 24 de mayo de 2022 que contiene la DECLARATORIA DE ELECCIONES EN EL NIVEL ELECTIVO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DUYURE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA Y EN EL MUNICIPIO DE WAMPUSIRPI, DEPARTAMENTO DE GRACIAS A DIOS; RECTIFICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE ELECCIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUCAS, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO, CELEBRADAS EL DOMINGO QUINCE (15) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). 4 Artículos. A 37 - 44 A</p>
Términos	<p>DEPARTAMENTO: 06 CHOLUTECA MUNICIPIO: 04 DUYURE RESULTADOS PARTIDO POLITICO VOTOS ALIANZA POR DUYURE 1055 PARTIDO FRENTE AMPLIO (EL FRENTE) 0 PARTIDO NACIONAL DE HONDURAS 0 PARTIDO UNIFICACION DEMOCRATICA 0 PARTIDO INNOVACION Y UNIDAD SOCIAL DEMOCRATA 0 PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO DE HONDURAS 0 PARTIDO LIBERACION DEMOCRATICO DE HONDURAS 0 PARTIDO DE CENTRO SOCIAL CRISTIANO VA MOVIMIENTO SOLIDARIO 0 PARTIDO TODOS SOMOS HONDURAS 0 PARTIDO NUEVA RUTA DE HONDURAS 0 PARTIDO ANTICORRUPCION 0 PARTIDO SALVADOR DE HONDURAS 0 CONSIDERANDO (15): Que sumando los resultados.</p>
Notas	

PDF No.	hn 2605202201		
Título:	AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO CON LA BANCA NACIONAL.		
Número de Documento:	44-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	12 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,933	Fecha de Publicación:	26 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>La Municipalidad de Catacamas, Departamento de Olancho en su afán de impulsar el desarrollo económico del Municipio, adquirió un préstamo por un monto de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (L.49,351.738.95), con el fin de realizar la construcción de un nuevo edificio para el Mercado Municipal. La crisis económica generada por agentes externos como la COVID-19, ha afectado al país en general, en particular al Municipio de Catacamas por los efectos ocasionados, siendo una de las secuelas la reducción en la captación de tributos a nivel municipalidad, limitando de esta forma a los gobiernos locales en el cumplimiento de los compromisos financieros adquiridos, lo que afecta el desarrollo normal de las actividades, así como de la ejecución financiera de la administración municipal.</p> <p>Actualmente la Municipalidad de Catacamas, Departamento de Olancho tiene un saldo a capital de CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.42,351,393.52), a una tasa de interés del 14.9% siendo una tasa de interés alta, por lo que la Corporación Municipal autorizó al señor Alcalde buscar opciones de crédito en la banca para refinanciar la deuda a una tasa de interés más accesible para la Municipalidad, en ese sentido se analizaron las propuestas de instancias financieras, ofreciendo la mejor opción el Banco de Occidente a una tasa de interés de 8.5% situación que es favorable para la Municipalidad, permitiendo contar con un mayor flujo de efectivo, pagando cuotas mensuales más baja, aumentando la disponibilidad municipal para realizar mayor cantidad de proyectos en beneficio a la población.</p> <p>Para que las municipalidades puedan obtener préstamos por financiamiento o refinanciamiento interno o externo que trascienda el período de ejercicio de las autoridades electas se requiere la aprobación del Congreso Nacional, a efecto de asegurarse que los niveles de endeudamiento se mantengan de manera apropiada, como lo establece la Constitución de la República en el Artículo 205</p>		

	Atribución 19), contando con la opinión favorable del secretario de Estado en el Despacho de Finanzas, mediante el Oficio No. DJCA-ODR-36-2022 de fecha 10 de mayo del 2022.
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO N° 44-2022 del 12 de mayo de 2022 mediante cuyo contenido se manda AUTORIZAR A LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO PARA QUE SUSCRIBA UN CONTRATO DE REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMO CON LA BANCA NACIONAL. 3 Artículos. Pp. A 1 - A 3
Términos	HASTA POR UN MONTO DE CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPTRAS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (L.42,351,393.52) A UNA TASA MÁXIMA DEL DOCE POR CIENTO (12%), A UN PLAZO DE DIEZ (10) AÑOS A PARTIR DEL DESEMBOLSO DEL PRÉSTAMO.
Notas	

PDF No.	hn 2605202202		
Título:	SUSPENDER LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 39 INCISOS A), B), C), Y H), DEL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).		
Número de Documento:	47-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	12 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,933	Fecha de Publicación:	26 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>Existen una serie de aspectos que la "Comisión Interventora de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG)" no concluyó como ser: la gestión administrativa, gobierno digital, carrera administrativa, profesionalización docente, carrera docente, disparidades salariales en todos los ámbitos. dentro de los esfuerzos del Poder Ejecutivo se encuentra el fortalecimiento de la Educación Superior, en especial la vinculada al sector agroalimentario y ambiental, lo que conlleva a una revisión y readecuación de la política de admisión y revertir la tendencia de baja en la matrícula de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) observada desde los años de 2017 hasta la fecha. Es indispensable establecer una normativa clara y objetiva para los procesos de selección de autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG) que brinden seguridad a los aspirantes, de tal forma que se evite la concurrencia a demandas que afecten la normalidad institucional y que no dé lugar a sesgos en la valoración de méritos de los aspirantes. Es necesario fortalecer la formación docente para la nueva oferta académica de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), el accionar administrativo, los centros regionales y otras dependencias, que permitan mejorar la operatividad universitaria contribuyendo sustancialmente a resolver los problemas del agro y la seguridad alimentaria del país. Es urgente democratizar los distintos procesos de elección de autoridades de la Universidad Nacional de Agricultura (UNAG), debido a que en la actualidad atraviesa por una situación sumamente complicada han iniciado tomas de las instalaciones, huelgas y pronunciamientos públicos, siendo necesario que este Poder del Estado acompañe y propicie el adecuado funcionamiento estructural de esta casa de estudios.</p>		
Sumario (English)			
Sumario (Español)	DECRETO N° 47-2022 del 12 de mayo de 2022 mediante cuyo contenido se manda SUSPENDER LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 39 INCISOS A), B), C), Y H), DEL ESTATUTO DE LA		

	UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG). 9 Artículos. Pp. A 3 - A 7
Términos	<p>POR UN PERÍODO DE DOS (2) AÑOS, DICHAS ATRIBUCIONES SERÁN EJERCIDAS POR LA COMISIÓN DE CONCURSO Y ACOMPAÑAMIENTO.</p> <p>CREAR LA COMISIÓN DE CONCURSO Y ACOMPAÑAMIENTO, NOMBRADA POR EL CONGRESO NACIONAL, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA (UNAG).</p>
Notas	

PDF No.	hn 2605202203		
Título:	LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA		
Número de Documento:	48-2022	GLIN ID	
Clase de Documento:	DECRETO	Fecha de Emisión:	12 de mayo 2022
Publicación:	Gaceta oficial		
Número de Edición de la Publicación:	35,933	Fecha de Publicación:	26 de mayo 2022
Recursos Jurídicos Relacionados:	<p>De conformidad al Artículo 329 de la Constitución de la República es deber del Estado promover el desarrollo económico y social, creando condiciones normativas que contribuyan al desarrollo de la producción y el empleo. De conformidad al Artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario Nacional se rige por los principios de: legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad, de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente. Es función esencial del Estado velar por el desarrollo equitativo de todos los sectores de la producción con igualdad de oportunidades, que procure condiciones para la mejora económica y social de los hondureños.</p> <p>Es por ello por lo que el Estado reconoce la actividad de la Micro y Pequeña Empresa como de interés público para promover el empleo, el bienestar social y económico de todos los participantes en estas unidades económicas.</p> <p>De conformidad al Artículo 337 de la Constitución de la República la industria y el comercio en pequeña escala constituyen el patrimonio de los hondureños y que su protección será objeto de una ley. Mediante Decreto Legislativo N° 135-2008, de fecha 1 de octubre de 2008, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 14 de enero del 2009, en su edición 31,811, fue aprobada la "Ley para el Fomento y Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa", cuya finalidad de conformidad a su Artículo 1 es el fomento del desarrollo de la competitividad y productividad de la micro, pequeña y mediana empresa urbana y rurales, a objeto de promover el empleo y el bienestar social y económico de todos los participantes en dichas unidades económicas.</p> <p>Para tal efecto, el Estado brindará su apoyo a este sector, en el campo tributario. la presente Ley tiene como objeto primordial la generación de oportunidades de empleos a través del fortalecimiento de la Micro y Pequeña Empresa (MYPE), lo cual tendrá un importante impacto positivo en la economía y desarrollo del país como factor significativo para el incremento de la producción, un medio de realización de la persona humana, como fuente de estabilidad, seguridad y educación para los sectores más vulnerables del país, así como un medio para fomentar la cohesión social de las comunidades urbanas y rurales.</p> <p>La Micro y Pequeña Empresa (MYPE) constituye un eje fundamental de la economía del país, por lo que es primordial estimular su regularización y</p>		

	formalización, de tal manera que contribuya al fortalecimiento económico, a la generación de nuevos y mejores empleos, así como al aseguramiento del aporte fiscal correspondiente
Sumario (English)	
Sumario (Español)	DECRETO N° 48-2022 del 12 de mayo de 2022 que contiene la LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. 14 Artículos. Pp. 8 A - 16 A
Términos	LEY PARA LA RECUPERACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO OTORGAR BENEFICIOS E INCENTIVOS FISCALES QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN, DESARROLLO, FORTALECIMIENTO Y FORMALIZACIÓN DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (MYPE).
Notas	




 Dr. Ernesto Gálvez Mejía
 Director Centro de Investigación y Estrategia Legislativa



Mes de Mayo de 2022